



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N°0004-2025-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 10 de enero de 2025

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°179-2024-SGCP-GA-MDSS, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N° 3191-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración; Opinión Legal N°1024-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma del Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,"

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio,"

Que, la DIRECTIVA N 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título V, con respecto al INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la DIRECTIVA N 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, en su Art. 31°, establece lo siguiente: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;"

Que, el Artículo 32°, de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01, con respecto a la COMISIÓN DE INVENTARIO, establece: "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario;"

Que, mediante el Informe N°179-2024-SGCP-GA-MDSS, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial CPC. Lourdes A. Sehgelmeble Flores, solicita la emisión del acto resolutorio para la CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO AL 31/12/2024 DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, motivando dicha solicitud con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCION DIRECTORAL N° 0015-2021- EF/54.01;

Que, mediante Informe N° 3191-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Administración, CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri, solicita opinión legal para la CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO AL 31/12/2024 DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, proponiendo a los siguientes funcionarios;

Que, mediante la Opinión Legal N°1024-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Rubén Darío Ichillumpa Vargas, refiere lo siguiente: "3.1. Es procedente la conformación de la COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO AL 31/12/2024 DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN;"

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021 y en atención al artículo 32 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN DE LA TOMA DE INVENTARIO AL 31-12-2024 DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- INTEGRANTE : SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- INTEGRANTE : SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO
- INTEGRANTE : JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- FASCILITADOR : SUB GERENTE DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, que la comisión designada cumpla con las funciones establecidas en los artículos 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° de la Directiva N° 006- 2021- EF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR un plazo de 60 días calendarios para que la mencionada comisión cumpla con presentar el inventario de Bienes Muebles, culminado y acompañado del Informe Final y del Acta de Conciliación Patrimonio Contable, suscritos por los Integrantes de la Citada Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial enviar el reporte del sustento de inventario de Bienes Muebles a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

C.P.C Julio Abel Cjumo Tacuri
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

"San Sebastián, cuna de Ayllos y Panakas Reales"

